



ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



PROYECTO DE LEY DE REINSERCIÓN FINANCIERA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DEUDORES DE AGROBANCO

El Congresista de la República **Ilich Fredy López Ureña**, por intermedio del Grupo Parlamentario “**Acción Popular**”, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

LEY DE REINSERCIÓN FINANCIERA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DEUDORES DE AGROBANCO

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar al Fondo Agroperú el financiamiento para la adquisición de la cartera de créditos otorgados en los años, 2018, 2019, 2020 y 2021 por el Banco Agropecuario – AGROBANCO a favor de los pequeños agricultores, a fin de fortalecer a los medianos, pequeños y micro agricultores, productores agrícolas, comunidades campesinas y nativas y cooperativas agrarias en todo el país, de esa manera lograr su reinserción en el sistema financiero.

Artículo 2°. – Autorización de financiamiento

Autorícese al Fondo Agroperú el financiamiento para la adquisición de la cartera de créditos otorgados por el Banco Agropecuario – AGROBANCO en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 a favor de los medianos, pequeños y micro agricultores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Artículo 1°. – Modifíquese el primer párrafo de la primera disposición complementaria final de la Ley 30893, el cual será redactado de la siguiente manera:

“Dispóngase que, durante el año fiscal del 2022, el monto máximo para el financiamiento de adquisición de la cartera de créditos otorgados por el Banco Agropecuario – AGROBANCO a favor de los pequeños productores de café, piña, cítricos, cacao, arroz, papa, espárragos, maíz, paltos y otros cultivos individuales o asociados, sea de un monto no mayor a S/ 130' 000, 000 (ciento treinta millones y 00/100 nuevos soles).”

Artículo 2° - Modifíquese el cuarto párrafo de la primera disposición complementaria final de la Ley 30893, el cual será redactado de la siguiente manera:

“Para la determinación del valor de la deuda a ser transferida, el Banco Agropecuario – AGROBANCO reprogramará la cartera transferida, aplicando de manera retrospectiva una tasa de interés de 5% para los créditos cuyo monto original de desembolso fue mayor a diez mil soles (S/. 10 000). Los intereses devengados por encima de la tasa de 5%, los intereses moratorios y otros gastos o cargos asociados a dichos créditos son condonados”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 1° - Disponer, que las diversas carteras de productores agrícolas resultado del objeto de transferencia al Fondo Agroperú serán tratados en lo que corresponda, de la siguiente manera: periodo de gracia 4 años y 6 años de pago con interés del 5% de tasa efectiva anual (haciendo un total de 08 años de reprogramación).

Artículo 2° - Disponer que Agrobanco no inicie ningún proceso judicial y/o administrativo en perjuicio de las carteras objetos de transferencia, en caso de haberse ya iniciado se deberá suspender dichos procesos en cualquier etapa en la que estas se encuentren.

Artículo 3° - Disponer que la reprogramación de deudas a consecuencia de esta ley, no sea impedimento para acceder a cualquier otro crédito que establezca el Estado a través de las entidades financieras estatales, programas de apoyo social o de otro tipo cuyo objeto sea la promoción y/o reactivación del agro, anulando todo record negativo que se haya generado para los agricultores en el sistema financiero.

Artículo 4°. – Disponer que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, publique trimestralmente y/o anualmente en su portal institucional, la información referida a la cantidad y valor de créditos otorgados, así como el número de beneficiarios a nivel nacional.

Artículo 5°. – Disponer que el Poder Ejecutivo adecue la normativa a su cargo a fin de armonizarla con las disposiciones contenidas en la presente ley en un plazo no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la publicación de la ley en el diario oficial El Peruano.

Lima 14 de diciembre del 2021



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/12/2021 11:50:34-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/12/2021 11:50:18-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2021 10:48:27-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2021 13:31:24-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich Fredy
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2021 10:09:50-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2021 14:18:36-0500



www.congreso.gob.pe
Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/12/2021 15:12:22-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/12/2021 12:04:07-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/12/2021 15:05:10-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **enero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1077/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1.- ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Como sabemos la agricultura es el motor de la seguridad alimentaria en nuestro país y todos los países de América Latina. De acuerdo al Banco Mundial el crecimiento de la agricultura puede generar un impacto positivo de cuatro veces más que el de otros sectores para elevar los ingresos de los más pobres, según análisis a nivel global realizados en 2016 por esta entidad, el 65 % de los adultos pobres que trabajan, vive de las actividades agrícolas. De hecho, en nuestro país el sector agrario produce suficientes alimentos para atender las necesidades de la población y también genera una gran ganancia producto de las agro exportaciones. Concedores de la importancia de la agricultura para nuestra población, desde la bancada de Acción Popular se han iniciado sendas iniciativas legislativas con la finalidad de menguar los efectos nocivos que el fenómeno del niño y el virus del Covid19 ha ocasionado en el agro, es así que los miembros del grupo parlamentario Acción Popular anteriormente presentaron el Proyecto de Ley N° 7849-2020-CR, del congresista Freddy Llauli Romero, con fecha 07 de junio del 2021, de su lectura y considerando que es necesario redoblar esfuerzos por fomentar la agricultura y contribuir con la economía de los agricultores deudores perjudicados por el Fenómeno del Niño y la pandemia causada por el virus Covid19, contribuimos presentando el siguiente proyecto de ley.

COVID19 Y AGRICULTURA

A consecuencia de la pandemia provocada por el virus Covid19 y con la finalidad de minimizar el número de contagios de este virus, nuestro país mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid19, emergencia sanitaria que ha sido prorrogado en sendos decretos supremos posteriores. A consecuencia de estas medidas aprobadas se ha optado por una cuarentena generalizada que restringe el movimiento de bienes y personas, si bien de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 116-2020-MINAGRI, se precisa la continuidad de la prestación de bienes y servicios esenciales y actividades conexas, vinculados a las actividades agrícolas y dictan diversas disposiciones, disponiendo en su artículo 1.1° que se precisa que la prestación de bienes y servicios esenciales y actividades

conexas, vinculados a las actividades agrícola y pecuaria, previstas en la Resolución Ministerial N° 0094-2020-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0108-2020-MINAGRI, mantiene su continuidad en todo lo que corresponda, con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria. Esta situación ha generado diversos retos relacionados directamente con la logística de la producción, la adquisición de insumos, la contratación de mano de obra, la incertidumbre sobre precios y demanda, la falta de liquidez entre otros, de acuerdo al estudio “Retos para la agricultura familiar en el contexto de Covid19” realizado en mayo del 2020, desarrollado por el Banco Interamericano de Desarrollo, se evidencia que hay problemas en la producción agropecuaria, con respecto a la venta, el 65% de productores afirmaron que el Covid19 afectó la venta de su producción agrícola, principalmente por la dificultad para transportar los productos a los mercados (reportado por un 70%) o por una disminución de la demanda (reportado por un 40%), entre otros factores. Además, un 67% encontró un precio menor al esperado para sus productos. Sin embargo, los problemas no terminan aquí. Más de la mitad (51.5%) de los productores encuestados mencionaron haber tenido problemas con la obtención de los insumos que necesitaban para la producción (p.ej. semilla, fertilizante, funguicida, herbicida, insecticida), mientras que un 40% reportó dificultades en conseguir mano de obra. Ambos problemas están estrechamente ligados con las dificultades en el servicio de movilidad, que afectó directamente al transporte y fletes de los productos al mercado para un 70% de los entrevistados.

Estos problemas que impiden un flujo normal del ciclo agrícola trajeron como consecuencia una reducción ostensible en los ingresos y la capacidad de gasto de los agricultores entrevistados, disminuyendo el flujo normal de la producción ocasionando un gran problema de liquidez. Siendo que, el 70% de los entrevistados señaló haber buscado ingresos vendiendo activos, disponer de sus ahorros o endeudarse más para hacer frente a la actual crisis.

FENÓMENO DEL NIÑO Y AGRICULTURA

Casi a finales del siglo XIX, los pobladores costeros del norte del Perú advirtieron que, a fines de cada año, se incrementaba la temperatura del agua del mar a lo largo de toda la costa norte del Perú. Las causas de éste calentamiento era la aparición de una corriente marina de aguas cálidas a la que llamaron la corriente de “El Niño”, en honor al niño Jesús, por coincidir estas apariciones de agua cálida con las fiestas navideñas. Esta corriente tiene un patrón de

aparición que van de tres a siete años, fluctuando la temperatura del agua entre 1 ° C y 3 ° C, en comparación a lo normal. Esta variación de temperatura afecta la distribución de las precipitaciones pluviales en la zona tropical afectando el clima a nivel global. En lo que respecta a la agricultura este fenómeno hace que se presenten sequías, inundaciones, deslaves, pérdida de terrenos agrícolas, se colmaten los reservorios de agua, se salinicen los suelos, destrucción de infraestructura (canales de irrigación, bocatomas, compuertas, etc), disminución de producción de papa (por las altas temperaturas y exceso de humedad). Esto ha generado que en 2017 más de 6,000 agricultores se vean afectados según datos del Minagri, de los cuales el 80% son pequeños agricultores, perdiéndose además más de 40,000 hectáreas de cultivo según INDEC, más de 4,500 Km de canales de riego y generando un impacto negativo en el PBI agrícola mayor al 2%.

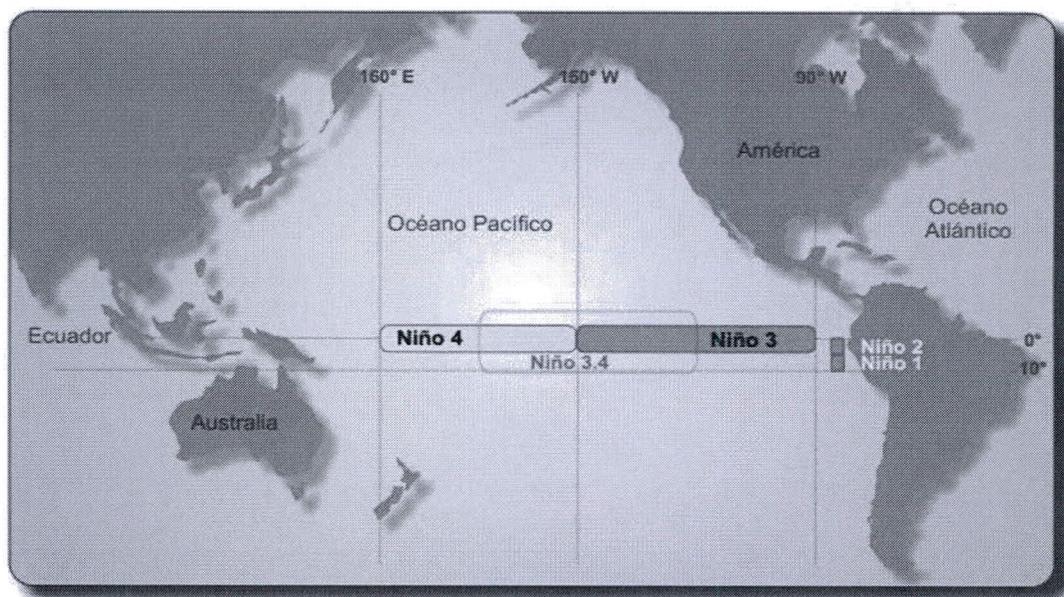


Figura 1. Las cuatro regiones del Océano Pacífico en las que los científicos centran su atención para estudiar los vientos, las temperaturas de la superficie del mar y las precipitaciones. Fuente: NOAA²

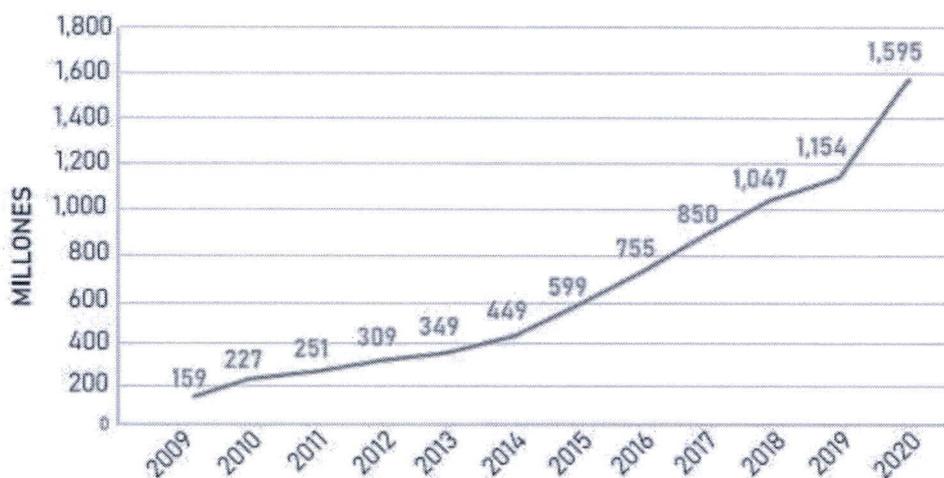
FONDO AGROPERÚ

El fondo Agroperú fue creado mediante Decreto de Urgencia N° 027-2009, de fecha 23 de febrero de 2009 con el objeto de establecer medidas extraordinarias de carácter económico y

financiero a fin de brindar un soporte adicional en situaciones de crisis que afecten al sector agropecuario. Este fondo es administrado por Agrobanco mediante Convenio de Comisión de Confianza firmado con el Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri). Su financiamiento está sujeto a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia de su creación y a las transferencias que el Midagri realice a su favor. Posteriormente mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI de fecha 12 de abril de 2020 es reestructurada, a fin de promover el acceso a garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados, bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente.

Los recursos del Fondo Agroperú, se utilizan para impulsar los siguientes objetivos: inclusión financiera, continuidad del negocio, reconversión productiva, y reinserción financiera, en el marco de la política del sector. Cabe resaltar que los fondos transferidos al Fondo Agroperú, se han visto incrementados anualmente en un promedio de 130.5 millones desde su inicio de creación

Transferencias acumuladas en MM S/





AGROBANCO

Agrobanco es el principal instrumento de apoyo financiero del Estado para impulsar de manera sostenida y permanente el desarrollo del sector agropecuario (agricultura, ganadería, acuicultura, forestación, transformación, comercialización). De esta manera, promueve y facilita la entrega de créditos a los pequeños, medianos productores, comunidades campesinas y nativas, empresas comunales, multicomunales de servicio agropecuario, entre otros.

El Banco Agropecuario (Agrobanco) fue creado por la Ley N° 27603 y constituido en junio 2002. Posteriormente, en julio 2007, se promulgó la Ley de Relanzamiento del Banco Agropecuario (Ley N° 29604), con el objeto de fortalecer su gestión. Agrobanco, es una persona jurídica de derecho privado de economía mixta, con participación del Estado peruano representado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), con el 100% del capital. Sujeta al régimen de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; de la Ley General de Sociedades y de las disposiciones de su Ley de Relanzamiento.

La Dirección de AGROBANCO es autónoma y se sujeta a su Ley de Relanzamiento y a su Estatuto. La máxima instancia de gobierno es la Junta General de Accionistas. En las Juntas de Accionistas del Banco Agropecuario, las acciones del Estado son representadas por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

De acuerdo a la Ley N° 30893, es prioridad de Agrobanco apoyar las operaciones de crédito directo para los pequeños productores agropecuarios de forma individual o asociados, las organizaciones de productores, constituidas bajo cualquier forma asociativa, como cooperativas, asociaciones de productores, comunidades campesinas y nativas, organizaciones de usuarios de agua y similares.

2020

Desembolso por Producto Atendido

Año	Créditos	Desembolso	%	MN
Papa	2,255	15,228,143	13.3%	15.2
Cacao	2,426	14,073,226	12.3%	14.1
Café	2,708	12,907,719	11.3%	12.9
Vacuna Carne	1,270	12,411,349	10.8%	12.4
Maíz	1,001	7,244,301	6.3%	7.2
Arroz	614	6,356,291	5.6%	6.4
Algodón	102	5,959,074	5.2%	6.0
Quinua	1,000	5,922,200	5.2%	5.9
Palto	657	5,872,580	5.1%	5.9
Papa Amarilla	564	4,281,187	3.7%	4.3
Olivo	417	4,255,480	3.7%	4.3
Mandarina	185	2,276,916	2.0%	2.3
Cochinilla	130	1,979,440	1.7%	2.0
Mango	204	1,401,412	1.2%	1.4
Ají	116	1,379,858	1.2%	1.4
Limón	204	1,231,351	1.1%	1.2
Cebolla	84	1,220,786	1.1%	1.2
Uva	60	839,566	0.7%	0.8
Vacuno Leche	123	807,258	0.7%	0.8
Otros	1,292	8,856,605	7.7%	8.9
Total	15,412	114,504,743	100%	114,5

2019

Sub Sector	Producto	Cientes Nro	Saldo Capital S/MM	Participación Saldo %
	Totales	13,442	718	87.6%
	Uva	110	288	35.1%
	Cacao	3,060	40	4.8%
	Arroz	1,005	37	4.5%
	Palto	612	26	3.1%
	Esparrago	282	26	3.1%
	Forestal	54	25	3.1%
	Papa	1,875	23	2.8%
	Granado	11	23	2.7%
	Caña Azúcar	260	22	2.7%
	Café	235	19	2.3%
	Otros	5,938	192	23.4%
	Totales	5,421	102	12.4%
01) Cartera Agrícola				

2018

Distribución de las colocaciones por principales productos

Pérdida	Nº Créditos	Participación %	Saldo	Participación %
Engorde de ganado	6,760	24.35	101,884,255	10.55
Cacao	4,794	17.27	51,325,047	5.32
Banano	2,038	7.34	26,167,316	2.71
Papa	1,535	5.53	22,207,038	2.30
Arroz	968	3.49	39,824,273	4.12
Leche	638	2.30	11,813,028	1.22
Piña	605	2.18	9,347,868	0.97
Café	601	2.16	20,550,305	2.13
Cuyes	581	2.09	3,139,378	0.33
Palto	564	2.03	26,933,284	2.79
Resto	8,682	31.27	662,396,829	67.56
Total	27,766	100.00	965,588.619	100

Fuente: Agrobanco

Ley N° 30893

Mediante la Ley N°30893, "Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a efecto de fortalecer el Banco Agropecuario – AGROBANCO y establecer facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios", queda establecido que la finalidad de dicha entidad es otorgar créditos directos, en el marco del rol subsidiario del Estado y el cumplimiento del principio de la sostenibilidad financiera, a los pequeños productores agropecuarios en forma individual o a las organizaciones de productores constituidas bajo cualquier forma asociativa como cooperativas, asociaciones de productores, miembros de comunidades campesinas y nativas, organizaciones de usuarios de agua y similares, así como otorgar líneas de crédito destinadas al financiamiento de dichos productores a través de cualquiera de las empresas del sistema financiero de operaciones múltiples supervisadas. Dentro de la Ley de modificatoria señalada, se dispone en el numeral 5.3 del artículo 5 que, se debe entender como pequeño productor agropecuario individual, aquel que trabaja la tierra en forma directa, con acceso limitado a los recursos tierra, agua y capital de trabajo que restringen su desarrollo agropecuario, que dadas sus condiciones particulares no es atendido de manera adecuada por el sistema financiero

tradicional y cuyas ventas brutas anuales no superan el importe de cien (100) unidades impositivas tributarias y conduce hasta diez (10) hectáreas en explotación. Para el caso de pequeños productores pecuarios en exclusividad, no se toma en cuenta el tamaño de las hectáreas en explotación.

2. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Habiendo sustentado la realidad de los pequeños agricultores dedicados al cultivo de café, piña, cítricos, cacao, arroz, papa, esparrago, maíz, paltos y otros cultivos, afectados económicamente por el virus Covid 19 y el fenómeno del niño, mediante el presente proyecto de ley se busca beneficiarlos, para que puedan acceder a beneficios económicos que les permita hacer frente a sus deudas bancarias a intereses razonables, consecuentemente para que puedan reinsertarse en el sistema financiero nacional, impulsando la economía de la actividad agrícola que tanto lo requiere. Adicionalmente se plantea la publicación de manera trimestral y/o anual por la entidad pertinente la cantidad de beneficiarios y los montos transferidos.

II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley propuesto no colisiona con ningún tipo de norma constitucional o de otro rango, siendo acorde a lo que establece todo nuestro marco jurídico vigente. Siendo su objetivo primordial el impulsar la economía de las familias dedicadas al cultivo de piña, cítricos, cacao, arroz, papa, espárragos, maíz, paltos y otros cultivos, para recuperarse de los efectos negativos de la pandemia que se sufre a la fecha.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Conforme lo dispone las normas vigentes y dentro de una política adecuada que desarrolle el sector agrícola, para garantizar, otorgar préstamos con bajos intereses y otros beneficios a favor de este sector, resulta factible y beneficioso la aprobación de normas para reactivar la situación económica, de más de dos millones 244 mil 670 pequeños y medianos productores agropecuarios, que es el número de productores existentes en nuestro país de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (Encuesta Nacional Agropecuaria – ENA realizada el año 2015); tampoco generará gastos al tesoro público, optimizándose los recursos



asignados para la finalidad de creación del Fondo AGROPERÚ, por lo que es viable y factible la aprobación del presente proyecto de ley.

IV. POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto se encuentra enmarcado dentro de la Política de Estado N° 8 Descentralización, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que dispone que:

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías. (...)"

También se encuentra enmarcado dentro de lo que dispone la Política de Estado N° 18 Búsqueda de la competitividad productiva y formalización de la actividad económica, que dispone que:

"Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles. (...)"